

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer. (2)

Buenaventura (V), 25 de enero de 2024.

# CLAUDIA XIMENA HURTADO Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Jhon Gustavo Gómez Guzman

Demandado: Gendarmes de Seguridad LTDA y Manuchar Logistic SAS

Radicación: 76109310500320240000200

### **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 033**

Buenaventura (V), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, haciendo uso esta judicatura de la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio de las partes, la agilidad y rapidez en su trámite (Art. 48 CPT y de la SS), constata que en la presente demanda no se cumple con algunos de los requisitos expuestos en el artículo 25°, 25A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y Ley 2213 de 2022, como se observa a continuación:

- 1.- No se cumplió con lo ordenado en el Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022: "(...) El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. ..."; para este caso, no se observa que le hubiese sido enviada la demanda con sus anexos a las entidades demandadas GENDARMES DE SEGURIDA LTDA y MANUCHAR LOGISTIC SAS.
- 2.- EL certificado de existencia y representación legal de la entidad jurídica GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA fue presentada con una fecha de más de tres meses antes de la presentación de la demanda, por lo que se debe actualizar, en el caso de MANUCHAR LOGISTIC SAS debe presentarse certificado de existencia y representación legal actualizado toda vez que lo que se presentó fue Certificado de matricula mercantil de agencia y de fecha 18 de octubre de 2022.



En ese orden, al tenor del artículo 28 del C.P.T. y S.S., el despacho devolverá la demanda a la parte interesada para que subsane los defectos, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo.

Así mismo, se le hace saber a la parte actora, que deberá presentar la demanda con sus correcciones de forma integrada en un archivo digital o PDF, es decir, en un solo cuerpo, libre de tachones y enmendaduras, dado que, con la implementación de la oralidad y el uso de las TIC, se hace necesario su presentación de esta forma para así permitir un mejor control del proceso, tanto por parte de la Juez titular como de sus intervinientes.

También, se le advierte que, de subsanar las falencias, deberá enviar nuevamente a la **demandada** el cuerpo de la demanda subsanada y de sus anexos por medio de correo electrónico, adjuntando la constancia respectiva del envío.

Por lo expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO**: **DEVOLVER** el escrito de demanda presentado por la parte demandante.

**SEGUNDO**: **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante paraque subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **NORBERTO RIASCOS TORRES**, abogado, portadora de la cédula de ciudadanía No 16.471.938 de Buenaventura y tarjeta profesional 65.329 del CSJ, como apoderado judicial demandante principal y LIGIA SAMIRA MORENO VIVIERO cédula de ciudadanía No 66.737.128 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional 280.663 del CSJ, en la forma y términos que índica el poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

ROSA ELENA ĞARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 26 /2024

CLAUDIA XIMENA HURTADO

# Firmado Por: Rosa Elena Garzon Bocanegra Juez Juzgado De Circuito Laboral 003 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fda2120c0805a5b08fcb7b2ccd94db870cb563f0421e8852fe52142a21891de0

Documento generado en 25/01/2024 03:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica